



## INFORME (2020) DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS ANTIDUMPING

(ADOPTADO EL 28 DE OCTUBRE DE 2020)

### 1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS ANTIDUMPING

1. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("el Acuerdo") entró en vigor el 1 de enero de 1995. Todos los Miembros de la OMC son miembros de pleno derecho del Comité de Prácticas Antidumping ("el Comité") establecido en virtud del Acuerdo.

2. Los Gobiernos que tienen la condición de observador en el Consejo General de la OMC la tienen también en el Comité. El Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la UNCTAD gozan de la condición ordinaria de observador en el Comité. El Comité, en su reunión de octubre de 1998, decidió invitar a la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP) y a la OCDE a que asistieran a las reuniones con carácter *ad hoc*. En la actualidad, los Miembros están examinando las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador presentadas por el Mercado Común de África Oriental y Meridional y la Organización del Golfo para el Asesoramiento Industrial.

3. El presente informe abarca el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 28 de octubre de 2020 ("el período de examen"). Durante ese período, debido a la pandemia de COVID-19, el Comité celebró solo una<sup>1</sup> reunión ordinaria, el 28 de octubre de 2020.

4. Al comenzar el período de examen la Sra. Lenka Šustrová (República Checa) ocupaba el cargo de Presidenta del Comité y la Sra. Leticia Margarita Ramírez Aguilar (México) el de Vicepresidenta. Al final de la reunión ordinaria de octubre de 2020, el Comité eligió Presidenta a la Sra. Maarit Keitonen (Finlandia) y Vicepresidente al Sr. Craig Barrington Douglas (Jamaica).

### 2 NOTIFICACIÓN Y EXAMEN DE LAS LEYES Y/O LOS REGLAMENTOS ANTIDUMPING DE LOS MIEMBROS

5. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo y con una decisión adoptada por el Comité en febrero de 1995, todos los Miembros que dispongan de leyes y/o reglamentos que se apliquen total o parcialmente a las investigaciones o exámenes antidumping en el marco del Acuerdo deben notificar el texto completo y refundido de dichas leyes y/o reglamentos al Comité. También deben notificarse los cambios que se introduzcan en esas leyes y/o reglamentos. Los Miembros que no dispongan de leyes y/o reglamentos deberán comunicarlo al Comité. El Comité decidió asimismo

---

<sup>1</sup> Debido a la pandemia de COVID-19, debió cancelarse la reunión de primavera del Comité, prevista para la semana del 27 de abril de 2020. La Presidenta del Comité, la Sra. Lenka ŠUSTROVÁ, envió a los Miembros una comunicación a tal efecto el 17 de marzo de 2020. La Presidenta celebró consultas con los Miembros para estudiar las posibilidades de realizar su labor a distancia y/o mediante un procedimiento de preguntas y respuestas por escrito en relación con al menos algunos de los puntos del orden del día que se debían debatir en la reunión ordinaria de primavera, e informó a los Miembros en una comunicación de fecha 13 de mayo de 2020 de que no se había llegado a un consenso sobre ninguna de las alternativas propuestas. La Presidenta envió otra comunicación a los Miembros el 5 de junio de 2020 relativa a la fecha de la reunión de octubre. El documento habitual en que se indican los plazos para la presentación de la documentación relacionada con esa reunión se distribuyó el 22 de junio de 2020 con la signatura G/ADP/W/505. El examen de los puntos del orden del día que debería haber tenido lugar en la reunión de primavera se aplazó a la reunión de octubre de 2020. Las actas de esa reunión se distribuirán en el documento G/ADP/M/58.

que los Gobiernos que tuvieran la condición de observador debían cumplir esas obligaciones en materia de notificación.

6. Al 28 de octubre de 2020, 86 Miembros habían notificado su legislación antidumping<sup>2</sup>, y 34 Miembros habían notificado que no disponían de tal legislación. Esas notificaciones se recogen en la serie de documentos G/ADP/N/1/.... Al final del período de examen, 17 Miembros no habían presentado notificaciones de legislación antidumping. En el anexo A se indica la situación de las notificaciones previstas en el párrafo 5 del artículo 18, así como la signatura de los documentos que contienen las notificaciones de cada Miembro.

7. Durante el período de examen, el Comité examinó nuevas notificaciones de legislación presentadas por los siguientes Miembros: la Argentina; Bolivia, Estado Plurinacional de; Costa Rica; los Estados Unidos; Ghana; el Reino Unido<sup>3</sup>; la República Democrática Popular Lao; y Viet Nam. Las preguntas pendientes planteadas por escrito con respecto a las notificaciones de legislación del Camerún seguían figurando en el orden del día de la reunión. Además, el Comité continuó examinando las notificaciones de legislación de los Emiratos Árabes Unidos; el Japón; Kenya; y Liberia, que había examinado anteriormente. Las preguntas y las respuestas escritas relativas a las notificaciones de legislación están recogidas en los documentos de la serie G/ADP/Q1/....

### **3 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES SOBRE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16**

8. Con respecto a los informes semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, al 28 de octubre de 2020, 44 Miembros<sup>4</sup> habían notificado al Comité las medidas antidumping adoptadas durante ese período. Dieciséis Miembros habían notificado al Comité que no habían adoptado ninguna medida antidumping durante ese período. Los 14 Miembros que habían notificado sus autoridades competentes y los 11 Miembros que no lo habían hecho no habían presentado ninguna notificación al respecto. Esos informes semestrales se distribuyeron como documentos de la serie G/ADP/N/335/.... La situación de los informes semestrales correspondientes a ese período se indica en el anexo B. Las preguntas formuladas en relación con esos informes figuran en el acta de la reunión.<sup>5</sup>

9. Con respecto a los informes semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, al 28 de octubre de 2020, 44 Miembros<sup>6</sup> habían notificado al Comité las medidas antidumping adoptadas durante ese período. Dieciséis Miembros habían notificado al Comité que no habían adoptado ninguna medida antidumping durante ese período. Los 15 Miembros que habían notificado sus autoridades competentes y los 11 Miembros que no lo habían hecho no habían presentado ninguna notificación al respecto. Esos informes semestrales se distribuyeron

---

<sup>2</sup> La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020). El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta notificaciones de legislación al Comité. Esas notificaciones, que figuran en el anexo A en una línea aparte para el Reino Unido, se hicieron bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuentan dentro de las notificaciones de legislación presentadas por los Miembros.

<sup>3</sup> El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta notificaciones de legislación al Comité. Esas notificaciones, que figuran en el anexo A en una línea aparte para el Reino Unido, se hicieron bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuentan dentro de las notificaciones de legislación presentadas por los Miembros.

<sup>4</sup> La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros).

<sup>5</sup> Se distribuirá en el documento G/ADP/M/58.

<sup>6</sup> La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020). El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta un informe semestral. Esa notificación, que figura en el anexo B en una línea aparte para el Reino Unido, se hizo bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuenta dentro de los informes semestrales presentados por los Miembros.

como documentos de la serie G/ADP/N/342/.... La situación de los informes semestrales correspondientes a ese período se indica en el anexo B. Las preguntas formuladas en relación con esos informes figuran en el acta de la reunión.<sup>7</sup>

10. Al 28 de octubre de 2020, 51 Miembros habían presentado notificaciones únicas de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 16.<sup>8</sup>

11. La Presidenta instó encarecidamente a los Miembros que no hubieran presentado informes sobre las medidas adoptadas, no hubieran notificado la no aplicación de medidas o no hubieran presentado la notificación única, a que presentaran esas notificaciones.

12. La Presidenta recordó a los Miembros los esfuerzos de la División de Normas y la División de Soluciones de Tecnología de la Información para limpiar y rediseñar las bases de datos sobre medidas comerciales correctivas y para desarrollar una función que los Miembros pudieran utilizar para presentar sus informes semestrales en línea. La Presidenta señaló que la Secretaría estaba lista para iniciar una puesta en marcha progresiva del nuevo portal en línea para la presentación de los informes semestrales sobre las medidas antidumping y que, después de la reunión, la Secretaría haría una presentación del prototipo e informaría sobre las actividades futuras conexas.

13. En el anexo C del presente informe figura un cuadro recapitulativo de las nuevas medidas antidumping adoptadas por los Miembros y consignadas en sus informes semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

#### **4 INFORMES SOBRE TODAS LAS MEDIDAS ANTIDUMPING PRELIMINARES O DEFINITIVAS**

14. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo, durante el período de examen se recibieron informes sobre medidas antidumping preliminares o definitivas de la Argentina; Armenia; Australia; el Brasil; el Canadá; China; Corea, República de; Egipto; los Estados Unidos; la Federación de Rusia; Filipinas; la India; Israel; el Japón; Kazajstán; Marruecos; México; Nueva Zelandia; el Pakistán; el Reino Unido<sup>9</sup>; la República Dominicana; la República Kirguisa; Sudáfrica; el Taipei Chino; Turquía; Ucrania; la Unión Europea<sup>10</sup> y Viet Nam, según se indica en los documentos G/ADP/N/336, G/ADP/N/337, G/ADP/N/338, G/ADP/N/339/Rev.1, G/ADP/N/340, G/ADP/N/341, G/ADP/N/343, G/ADP/N/344, G/ADP/N/345, G/ADP/N/346 y G/ADP/N/347. En el anexo D del presente informe figura un cuadro con el resumen de esos documentos.

15. El Comité examinó las notificaciones de medidas preliminares o definitivas en su reunión. La Presidenta señaló a la atención de los Miembros que las obligaciones en materia de notificación no se cumplían plenamente en esa esfera, ya que algunos Miembros habían presentado informes semestrales sobre medidas preliminares y/o definitivas pero no notificaciones *ad hoc* de las medidas preliminares o definitivas efectivamente adoptadas. Indicó que para que el Comité pudiera desempeñar su función de vigilar y examinar las medidas adoptadas por los Miembros era de vital importancia que estos presentaran esas notificaciones y recordaron que en el modelo revisado de

<sup>7</sup> Se distribuirá en el documento G/ADP/M/58.

<sup>8</sup> Notificaciones presentadas de conformidad con el modelo que figura en el documento G/ADP/19, adoptado por el Comité el 21 de octubre de 2009. Las notificaciones presentadas por los Miembros al respecto figuran en los documentos de la serie G/ADP/N/193.

<sup>9</sup> El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta notificaciones sobre medidas preliminares o definitivas al Comité. Esas notificaciones, que figuran en la última columna del anexo D en una línea aparte para el Reino Unido, se hicieron bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuentan dentro de las notificaciones sobre medidas preliminares o definitivas presentadas por los Miembros.

<sup>10</sup> La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020). El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta notificaciones sobre medidas preliminares o definitivas al Comité. Esas notificaciones, que figuran en la última columna del anexo D en una línea aparte para el Reino Unido, se hicieron bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuentan dentro de las notificaciones sobre medidas preliminares o definitivas presentadas por los Miembros.

información mínima adoptado por el Comité en octubre de 2006<sup>11</sup> y revisado en octubre de 2009<sup>12</sup>, se aclaraban los tipos de medidas que se debían notificar, así como la información que se debía presentar. Asimismo, la Presidenta reiteró la importancia de presentar esas notificaciones, al igual que todas las demás, al Centro de Registro y Notificación de la OMC (RCN), con una copia a la Secretaría del Comité. También se solicitó a los Miembros que no presentasen de nuevo notificaciones ya presentadas y que comprobasen los enlaces a páginas web incluidos en estas.

## **5 GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN**

16. La única reunión del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación durante el período de examen se celebró el 21 de noviembre de 2019<sup>13</sup>, coincidiendo con la reunión ordinaria del Comité de noviembre de 2019. El abultado orden del día de la reunión ordinaria de octubre de 2020 del Comité, debido a la cancelación de la reunión ordinaria de abril de 2020 como resultado de la pandemia de COVID-19, impidió que el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación celebrara otra reunión durante el período de examen.

## **6 GRUPO INFORMAL SOBRE LAS MEDIDAS CONTRA LA ELUSIÓN**

17. El abultado orden del día de la reunión ordinaria de octubre de 2020 del Comité, debido a la cancelación de la reunión ordinaria de abril de 2020 como resultado de la pandemia de COVID-19, impidió que el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión se reuniera durante el período de examen.

## **7 PROCEDIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE AUSTRALIA Y LOS ESTADOS UNIDOS**

18. Australia introdujo este punto del orden del día. Los debates se celebraron en modo informal.

## **8 MÉXICO - MEDIDA ANTIDUMPING IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PAPEL BOND - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DEL BRASIL**

19. El Brasil expresó preocupación por las medidas antidumping impuestas por México sobre las importaciones de papel bond procedente del Brasil. México formuló observaciones al respecto.

## **9 OTROS ASUNTOS**

20. La Presidenta instó a los Miembros que desearan señalar alguna cuestión a otros Miembros en relación con el punto "Otros asuntos" a que lo comunicaran al Miembro de que se tratase con suficiente antelación a las respectivas reuniones a fin de que se pudiera responder a las preguntas en esas reuniones.

21. El Japón expresó una preocupación sistémica respecto de los procedimientos de examen por extinción.

---

<sup>11</sup> G/ADP/2/Rev.1.

<sup>12</sup> G/ADP/2/Rev.2.

<sup>13</sup> Esta reunión ya se mencionaba en el Informe Anual de 2019 (G/L/1344-G/ADP/26), párrafo 19.

**ANEXO A****NOTIFICACIONES DE LEGISLACIÓN ANTIDUMPING  
AL 28 DE OCTUBRE DE 2020**

Nota explicativa: \* = Notificó que no hay legislación antidumping.  
Ninguna = No presentó ninguna notificación.

<b>MIEMBRO</b>	<b>NOTIFICACIÓN PRESENTADA</b>
Afganistán	G/ADP/N/1/AFG/1*
Albania	G/ADP/N/1/ALB/2/Rev.1
Angola	G/ADP/N/1/AGO/1*
Antigua y Barbuda	G/ADP/N/1/ATG/2
Arabia Saudita, Reino de la	G/ADP/N/1/SAU/2 + Suppl.1
Argentina	G/ADP/N/1/ARG/1 + Suppl.1, 2, 3 + Corr.1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Armenia	G/ADP/N/1/ARM/3
Australia	G/ADP/N/1/AUS/2 + Suppl.1, 2 + Corr.1, y Suppl.3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17
Bahrein, Reino de	G/ADP/N/1/BHR/3+Corr.1 y Suppl.1
Bangladesh	G/ADP/N/1/BGD/1 + Corr.1 (en inglés solamente)
Barbados	G/ADP/N/1/BRB/1
Belice	G/ADP/N/1/BLZ/1*
Benin	G/ADP/N/1/BEN/1*
Bolivia, Estado Plurinacional de	G/ADP/N/1/BOL/3
Botswana	G/ADP/N/1/BWA/1*
Brasil	G/ADP/N/1/BRA/3 + Corr.1 + Suppl.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 + Corr.1, 9, 10, 11, 12 y 13
Brunei Darussalam	G/ADP/N/1/BRN/1*
Burkina Faso	G/ADP/N/1/BFA/1*
Burundi	G/ADP/N/1/BDI/1*
Cabo Verde	Ninguna
Camboya	G/ADP/N/1/KHM/2
Camerún	G/ADP/N/1/CMR/1 + Suppl.1 + Corr.1
Canadá	G/ADP/N/1/CAN/4 + Suppl.1, 2, 3 y 4
Chad	G/ADP/N/1/TCD/1*
Chile	G/ADP/N/1/CHL/2 + Suppl.1
China	G/ADP/N/1/CHN/2 + Suppl.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Colombia	G/ADP/N/1/COL/4
Congo	G/ADP/N/1/COG/1*
Corea, República de	G/ADP/N/1/KOR/6
Costa Rica	G/ADP/N/1/CRI/3 + Suppl.1
Côte d'Ivoire	G/ADP/N/1/CIV/1*
Cuba	G/ADP/N/1/CUB/1 + Suppl.1
Djibouti	Ninguna
Dominica	G/ADP/N/1/DMA/1
Ecuador	G/ADP/N/1/ECU/3 + Suppl.1 y 2
Egipto	G/ADP/N/1/EGY/2/Rev.1 + Rev.1/Suppl.1
El Salvador	G/ADP/N/1/SLV/3 + Suppl.1
Emiratos Árabes Unidos	G/ADP/N/1/ARE/2 + Suppl.1
Estados Unidos	G/ADP/N/1/USA/1 + Corr.1 + Suppl.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30
Eswatini	G/ADP/N/1/SWZ/1*
Federación de Rusia	G/ADP/N/1/RUS/2
Fiji	G/ADP/N/1/FJI/2
Filipinas	G/ADP/N/1/PHL/2
Gabón	G/ADP/N/1/GAB/2*
Gambia	G/ADP/N/1/GMB/1*
Georgia	G/ADP/N/1/GEO/2
Ghana	G/ADP/N/1/GHA/2
Granada	G/ADP/N/1/GRD/2
Guatemala	G/ADP/N/1/GTM/3
Guinea	G/ADP/N/1/GIN/1*

MIEMBRO	NOTIFICACIÓN PRESENTADA
Guinea-Bissau	Ninguna
Guyana	G/ADP/N/1/GUY/1*
Haití	G/ADP/N/1/HTI/1*
Honduras	G/ADP/N/1/HND/3
Hong Kong, China	G/ADP/N/1/HKG/1*
India	G/ADP/N/1/IND/2 + Suppl.1,2,3,4,5,6,7 y 8
Indonesia	G/ADP/N/1/IDN/3
Islandia	G/ADP/N/1/ISL/1
Islas Salomón	Ninguna
Israel	G/ADP/N/1/ISR/3 + Corr.1
Jamaica	G/ADP/N/1/JAM/2
Japón	G/ADP/N/1/JPN/2 + Corrs.1 y 2, + Suppl.1, 2, 3, 4 + Corr.1 (en inglés solamente), 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Jordania	G/ADP/N/1/JOR/3
Kazajstán	G/ADP/N/1/KAZ/1/Rev.1
Kenya	G/ADP/N/1/KEN/3
Kuwait, Estado de	G/ADP/N/1/KWT/1+Suppl.1+Corr.1
Lesotho	G/ADP/N/1/LSO/1*
Liberia	G/ADP/N/1/LBR/1
Liechtenstein	G/ADP/N/1/LIE/1*
Macao, China	G/ADP/N/1/MAC/1*
Macedonia del Norte	G/ADP/N/1/MKD/2 + Suppl.1
Madagascar	G/ADP/N/1/MDG/2
Malasia	G/ADP/N/1/MYS/1 + Add.1
Malawi	G/ADP/N/1/MWI/1 + Corr.1
Maldivas	G/ADP/N/1/MDV/2*
Malí	G/ADP/N/1/MLI/1*
Marruecos	G/ADP/N/1/MAR/3
Mauricio	G/ADP/N/1/MUS/3
Mauritania	Ninguna
México	G/ADP/N/1/MEX/1 + Corrs.1 y 2 (en inglés solamente), + Suppl.1, 2 + Corr.1 (en inglés solamente), 3, 4 y 5
Moldova, República de	G/ADP/N/1/MDA/1
Mongolia	G/ADP/N/1/MNG/2
Montenegro	G/ADP/N/1/MNE/1 + Suppl. 1
Mozambique	Ninguna
Myanmar	G/ADP/N/1/MYN/1*
Namibia	G/ADP/N/1/NAM/1*
Nepal	G/ADP/N/1/NPL/1*
Nicaragua	G/ADP/N/1/NIC/2
Níger	Ninguna
Nigeria	G/ADP/N/1/NGA/1
Noruega	G/ADP/N/1/NOR/4 + Corr.1
Nueva Zelanda	G/ADP/N/1/NZL/2 + Suppl.1, 2, 3, 4, 5 y 6/Rev.1
Omán	G/ADP/N/1/OMN/3 + Suppl.1
Pakistán	G/ADP/N/1/PAK/3
Panamá	G/ADP/N/1/PAN/2 + Suppl.1
Papua Nueva Guinea	G/ADP/N/1/PNG/1*
Paraguay	G/ADP/N/1/PRY/2 + Corr.1
Perú	G/ADP/N/1/PER/2 + Suppl.1
Qatar	G/ADP/N/1/QAT/3 + Suppl.1
Reino Unido <sup>1</sup>	G/ADP/N/1/GBR/1 + Suppl. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
República Centroafricana	Ninguna
República Democrática del Congo	Ninguna
República Democrática Popular Lao	G/ADP/N/1/LAO/2
República Dominicana	G/ADP/N/1/DOM/3 + Corr.1 (en español solamente) + Suppl.1 + Corr.1 (en inglés solamente) + Suppl.2
República Kirguisa	G/ADP/N/1/KGZ/3

<sup>1</sup> El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta notificaciones de legislación al Comité. Esas notificaciones, que figuran en el anexo A en una línea aparte para el Reino Unido, se hicieron bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuentan dentro del número de notificaciones de legislación presentadas por los Miembros.

<b>MIEMBRO</b>	<b>NOTIFICACIÓN PRESENTADA</b>
Rwanda	Ninguna
Saint Kitts y Nevis	Ninguna
Samoa	Ninguna
San Vicente y las Granadinas	Ninguna
Santa Lucía	G/ADP/N/1/LCA/1
Senegal	G/ADP/N/1/SEN/1
Seychelles	G/ADP/N/1/SYC/1*
Sierra Leona	Ninguna
Singapur	G/ADP/N/1/SGP/2 + Suppl.1
Sri Lanka	G/ADP/N/1/LKA/1*
Sudáfrica	G/ADP/N/1/ZAF/2
Suiza	G/ADP/N/1/CHE/1*
Suriname	G/ADP/N/1/SUR/2*
Tailandia	G/ADP/N/1/THA/4 + Corr.1
Taipei Chino	G/ADP/N/1/TPKM/1 + Corr.1 (en inglés solamente) + Suppl.1
Tanzanía	Ninguna
Tayikistán	Ninguna
Togo	G/ADP/N/1/TGO/1*
Tonga	G/ADP/N/1/TON/1*
Trinidad y Tabago	G/ADP/N/1/TTO/1 + Corr.1 + Suppl.1
Túnez	G/ADP/N/1/TUN/2
Turquía	G/ADP/N/1/TUR/3 + Suppl.1, 2 y 3 + Corr.1 (en inglés solamente)
Ucrania	G/ADP/N/1/UKR/1 + Suppl.1 + Corr.1
Uganda	G/ADP/N/UGA/2
Unión Europea <sup>2</sup>	G/ADP/N/1/EU/3 + Suppl.1, 2 y 3
Uruguay	G/ADP/N/1/URY/2 + Suppl.1
Vanuatu	G/ADP/N/1/VUT/1*
Venezuela, República Bolivariana de	G/ADP/N/1/VEN/1 + Suppl.1 y 2
Viet Nam	G/ADP/N/1/VNM/3
Yemen	Ninguna
Zambia	G/ADP/N/1/ZMB/1
Zimbabwe	G/ADP/N/1/ZWE/2 + Suppl.1

<sup>2</sup> La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020). El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta notificaciones de legislación al Comité. Esas notificaciones, que figuran en el anexo A en una línea aparte para el Reino Unido, se hicieron bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuentan dentro del número de notificaciones de legislación presentadas por los Miembros.

**ANEXO B****INFORMES SEMESTRALES  
AL 28 DE OCTUBRE DE 2020**

Nota explicativa: X = Presentó un informe semestral de las medidas adoptadas.  
 N = Comunicó que no había adoptado ninguna medida.  
 NU = Presentó la notificación única.  
 Ninguno = No presentó ningún informe.  
 No Miembro (NM) = No era Miembro durante el período considerado.  
 -- = Pasó a ser Miembro durante el período considerado. No presentó ningún informe.  
 N.A. = No se aplica.

<b>MIEMBRO</b>	<b>1 de julio-31 de diciembre de 2019 (G/ADP/N/335)</b>	<b>1 de enero-30 de junio de 2020 (G/ADP/N/342)</b>
Afganistán		NU
Albania	N	N
Angola		NU
Antigua y Barbuda		NU
Arabia Saudita, Reino de la	X	X
Argentina	X	X
Armenia	X	X
Australia	X	X
Bahrein, Reino de	X	X
Bangladesh	Ninguno	Ninguno
Barbados		NU
Belice		NU
Benin		NU
Bolivia, Estado Plurinacional de	Ninguno	Ninguno
Botswana	X	X
Brasil	X	X
Brunei Darussalam		NU
Burkina Faso		NU
Burundi		NU
Cabo Verde		NU
Camboya	Ninguno	Ninguno
Camerún		NU
Canadá	X	X
Chad		NU
Chile	X	X
China	X	X
Colombia	X	X
Congo		NU
Corea, República de	X	X
Costa Rica	N <sup>1</sup>	N <sup>2</sup>
Côte d'Ivoire		NU
Cuba		NU
Djibouti		NU
Dominica		NU
Ecuador	N	N
Egipto	X	X
El Salvador	N <sup>3</sup>	N <sup>4</sup>
Emiratos Árabes Unidos	X	X
Estados Unidos	X	X
Eswatini	X	X

<sup>1</sup> Medidas definitivas en vigor notificadas.

<sup>2</sup> Medidas definitivas en vigor notificadas.

<sup>3</sup> Medidas definitivas en vigor notificadas.

<sup>4</sup> Medidas definitivas en vigor notificadas.



<b>MIEMBRO</b>	<b>1 de julio-31 de diciembre de 2019 (G/ADP/N/335)</b>	<b>1 de enero-30 de junio de 2020 (G/ADP/N/342)</b>
Federación de Rusia	X	X
Fiji	Ninguno	Ninguno
Filipinas	X	X
Gabón		NU
Gambia		NU
Georgia		NU
Ghana	Ninguno	Ninguno
Granada		NU
Guatemala	N	N
Guinea		NU
Guinea-Bissau	Ninguno	Ninguno
Guyana		NU
Haití		NU
Honduras	N	N
Hong Kong, China		NU
India	X	X
Indonesia	X	X
Islandia	N	Ninguno
Islas Salomón	Ninguno	Ninguno
Israel	X	X
Jamaica	N	N
Japón	X	X
Jordania	N	N
Kazajstán	X	X
Kenya		NU
Kuwait, Estado de	X	X
Lesotho	X	X
Liberia	Ninguno	Ninguno
Liechtenstein		NU
Macao, China		NU
Macedonia del Norte	N	N
Madagascar	X	X
Malasia	X	X
Malawi		NU
Maldivas		NU
Malí		NU
Marruecos	X	X
Mauricio		NU
Mauritania	Ninguno	Ninguno
México	X	X
Moldova, República de	Ninguno	N
Mongolia		NU
Montenegro	N	N
Mozambique		NU
Myanmar		NU
Namibia	X	X
Nepal		NU
Nicaragua	N	Ninguno
Níger	Ninguno	Ninguno
Nigeria	Ninguno	Ninguno
Noruega	Ninguno	Ninguno
Nueva Zelandia	X	X
Omán	X	X
Pakistán	X	X
Panamá	Ninguno	Ninguno
Papua Nueva Guinea		NU
Paraguay	N	N
Perú	X	X
Qatar	X	X

<b>MIEMBRO</b>	<b>1 de julio-31 de diciembre de 2019 (G/ADP/N/335)</b>	<b>1 de enero-30 de junio de 2020 (G/ADP/N/342)</b>
Reino Unido	N.A. <sup>5</sup>	X <sup>6</sup>
República Centrafricana		NU
República Democrática del Congo		NU
República Democrática Popular Lao		NU
República Dominicana	X	X
República Kirguisa	X	X
Rwanda		NU
Saint Kitts y Nevis		NU
Samoa	Ninguno	Ninguno
San Vicente y las Granadinas	Ninguno	Ninguno
Santa Lucía		NU
Senegal	Ninguno	Ninguno
Seychelles		NU
Sierra Leona	Ninguno	Ninguno
Singapur	N	N
Sri Lanka		NU
Sudáfrica	X	X
Suiza		NU
Suriname		NU
Tailandia	X	X
Taipei Chino	X	N <sup>7</sup>
Tanzanía		NU
Tayikistán	Ninguno	Ninguno
Togo	Ninguno	Ninguno
Tonga		NU
Trinidad y Tabago	N <sup>8</sup>	N <sup>9</sup>
Túnez	Ninguno	Ninguno
Turquía	X	X
Ucrania	X	X
Uganda	Ninguno	Ninguno
Unión Europea	X	X <sup>10</sup>
Uruguay	N	N
Vanuatu		NU
Venezuela, República Bolivariana de	Ninguno	Ninguno
Viet Nam	X	X
Yemen	Ninguno	Ninguno
Zambia		NU
Zimbabwe	Ninguno	Ninguno

<sup>5</sup> No se aplica. Era Estado miembro de la Unión Europea durante el período considerado.

<sup>6</sup> El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta un informe semestral. Esa notificación, que figura en el anexo B en una línea aparte para el Reino Unido, se hizo bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuenta dentro de los informes semestrales presentados por los Miembros.

<sup>7</sup> Medidas definitivas en vigor notificadas.

<sup>8</sup> Medidas definitivas en vigor notificadas.

<sup>9</sup> Medidas definitivas en vigor notificadas.

<sup>10</sup> La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020). El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta un informe semestral. Esa notificación, que figura en el anexo B en una línea aparte para el Reino Unido, se hizo bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuenta dentro de los informes semestrales presentados por los Miembros.

## ANEXO C

### RESUMEN DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING CONSIGNADAS EN LOS INFORMES SEMESTRALES DE LOS MIEMBROS - G/ADP/N/335/... Y G/ADP/N/342/...

(1 de julio de 2019-30 de junio de 2020),  
al 28 de octubre de 2020

Iniciaciones <sup>1</sup>			Medidas provisionales <sup>2</sup> (no se incluyen las determinaciones preliminares negativas ni las determinaciones preliminares positivas si no se impuso ninguna medida)			Derechos definitivos (no se incluyen las determinaciones negativas) <sup>3</sup>			Compromisos en materia de precios		Revocaciones notificadas <sup>4</sup>	Medidas en vigor al 30 de junio de 2020 (derechos definitivos y compromisos en materia de precios) <sup>5</sup>	
Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>			
<b>1</b>	<b>ARABIA SAUDITA, REINO DE LA<sup>7</sup></b>		<b>0</b>	<b>----</b>		<b>2</b>			<b>0</b>	<b>----</b>		<b>0</b>	<b>5</b>
	CHN-1						CHN-1	IND-1					
<b>11</b>	<b>ARGENTINA</b>		<b>12</b>			<b>12</b>			<b>1</b>	ITA-1		<b>13</b>	<b>105</b>
	BGD-1	CHN-4		IND-2		BGD-1	BRA-1		BRA-2	CHN-5	ITA-2		
	MYS-1	LKA-1		TPKM-1		CHN-7	IND-1		MEX-1	SVK-1	ESP-1		
	TUR-1					MYS-1	LKA-1						
<b>4</b>	<b>ARMENIA<sup>8</sup></b>		<b>0</b>	<b>----</b>		<b>4</b>			<b>2</b>			<b>1</b>	<b>23</b>
	CHN-4						CHN-2	EU-1	UKR-1	CHN-1	EU-1		
<b>15</b>	<b>AUSTRALIA</b>		<b>0</b>	<b>----</b>		<b>2</b>			<b>0</b>	<b>----</b>		<b>3</b>	<b>71</b>
	CHN-4	KOR-2		MYS-2		CHN-1	FRA-1						
	TPKM-2	USA-1		VNM-4									

<sup>1</sup> Iniciaciones de investigaciones iniciales.

<sup>2</sup> Nuevas medidas provisionales adoptadas en el marco de investigaciones iniciales.

<sup>3</sup> Nuevas medidas definitivas adoptadas en el marco de investigaciones iniciales.

<sup>4</sup> Comprende medidas que dejaron de aplicarse o fueron revocadas total o parcialmente.

<sup>5</sup> Se notificó que algunas de las medidas en vigor habían sido suspendidas total o parcialmente.

<sup>6</sup> En todos los casos, "países" se refiere a países o territorios aduaneros. Las abreviaturas utilizadas figuran en una lista al final del cuadro.

<sup>7</sup> Miembro del Consejo de Cooperación del Golfo ("CCG"). Todas las medidas se adoptan a nivel del CCG y cuentan como una sola.

<sup>8</sup> Miembro de la Unión Económica Euroasiática ("UEEA"). Todas las medidas se adoptan a nivel de la UEEA y cuentan como una sola.

Iniciaciones <sup>1</sup>		Medidas provisionales <sup>2</sup> (no se incluyen las determinaciones preliminares negativas ni las determinaciones preliminares positivas si no se impuso ninguna medida)		Derechos definitivos (no se incluyen las determinaciones negativas) <sup>3</sup>			Compromisos en materia de precios		Revocaciones notificadas <sup>4</sup>	Medidas en vigor al 30 de junio de 2020 (derechos definitivos y compromisos en materia de precios) <sup>5</sup>	
Total	Países afectados <sup>6</sup>	Total	Países afectados <sup>6</sup>	Total	Países afectados <sup>6</sup>			Total	Países afectados <sup>6</sup>		
<b>1</b>	<b>BAHREIN, REINO DE<sup>7</sup></b> CHN-1	<b>0</b>	----	<b>2</b>				<b>0</b>	----	0	5
					CHN-1	IND-1					
	<b>BOTSWANA<sup>9</sup></b>										
<b>4</b>	<b>BRASIL</b> CHN-2   ISR-1   RUS-1	<b>0</b>	----	<b>6</b>				<b>0</b>	----	20	156
					BHR-1	CHN-1	DEU-1				
					IND-1	PER-1	ARE-1				
<b>12</b>	<b>CANADÁ</b> ARG-1   BRA-1   CHN-1 DEU-1   KOR-1   MYS-1 MEX-1   TPKM-1   TUR-2 ARE-1   VNM-1	<b>6</b>		<b>3</b>				<b>3</b>		0	94
					ARG-1	BRA-1	MEX-1		ARG-1	BRA-1	MEX-1
					TUR-1	ARE-1	VNM-1				
<b>1</b>	<b>CHILE</b> CHN-1	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----			<b>0</b>	----	1	0
<b>4</b>	<b>CHINA</b> EU-1   JPN-1   USA-2	<b>0</b>	----	<b>10</b>				<b>1</b>	KOR-1	8	111
					AUS-1	EU-2	IDN-1				
					JPN-2	KOR-2	THA-1				
					USA-1						
<b>1</b>	<b>COLOMBIA</b> CHN-1	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----			<b>0</b>	----	0	20
<b>0</b>	<b>COSTA RICA</b> ----	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----			<b>0</b>	----	0	1
<b>1</b>	<b>COREA, REPÚBLICA DE</b> VNM-1	<b>1</b>	VNM-1	<b>0</b>	----			<b>0</b>	----	0	41

<sup>9</sup> Miembro de la Unión Aduanera de África Meridional ("SACU"). Todas las medidas antidumping notificadas por Sudáfrica tienen validez a nivel de la SACU, es decir, también en Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia. Para evitar la contabilización múltiple, la fila correspondiente a este Miembro se ha dejado en blanco..

Iniciaciones <sup>1</sup>			Medidas provisionales <sup>2</sup> (no se incluyen las determinaciones preliminares negativas ni las determinaciones preliminares positivas si no se impuso ninguna medida)			Derechos definitivos (no se incluyen las determinaciones negativas) <sup>3</sup>			Compromisos en materia de precios		Revocaciones notificadas <sup>4</sup>	Medidas en vigor al 30 de junio de 2020 (derechos definitivos y compromisos en materia de precios) <sup>5</sup>		
Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>				
<b>8</b>	<b>EGIPTO</b>		<b>0</b>	----		<b>2</b>			<b>0</b>	----		0	15	
	CHN-2	IND-1					CHN-1	RUS-1						
	THA-1	TUN-1												
<b>0</b>	<b>EL SALVADOR</b>		<b>0</b>	----		<b>0</b>	----		<b>0</b>	----		0	1	
	----													
<b>71</b>	<b>ESTADOS UNIDOS</b>			<b>33</b>			<b>29</b>			<b>0</b>	----		2	<b>398</b>
	ARG-1	BHR-1	BRA-2		BEL-1	CAN-3		AUT-1	BEL-1					
	KHM-1	CAN-1	CHN-9		CHN-8	IND-4		CHN-12	FRA-1					
	COL-1	HRV-1	EGY-2		IDN-1	ISR-1		DEU-1	IND-3					
	DEU-2	GRC-1	IND-3		KOR-4	MEX-2		KOR-1	MEX-1					
	IDN-4	ITA-3	NOR-8		OMN-1	SGP-1		SGP-1	ESP-1					
	MYS-2	MEX-1	NLD-1		ZAF-1	ESP-1		ZAF-1	TPKM-1					
	OMN-1	ROU-1	SAU-1		TPKM-1	THA-1		THA-3	TUR-1					
	SRB-2	SVN-1	ZAF-2		TUR-2	VNM-1								
	ESP-2	TPKM-4	THA-2											
	TUN-1	TUR-3	UKR-1											
	ARE-1	VNM-4												
	<b>ESWATINI<sup>9</sup></b>													
<b>4</b>	<b>FEDERACIÓN DE RUSIA<sup>8</sup></b>		<b>0</b>	----		<b>4</b>			<b>2</b>			1	23	
	CHN-4						CHN-2	EU-1	UKR-1		CHN-1	EU-1		
<b>0</b>	<b>FILIPINAS</b>		<b>0</b>	----		<b>0</b>	----		<b>0</b>	----		0	2	
	----													

Iniciaciones <sup>1</sup>				Medidas provisionales <sup>2</sup> (no se incluyen las determinaciones preliminares negativas ni las determinaciones preliminares positivas si no se impuso ninguna medida)				Derechos definitivos (no se incluyen las determinaciones negativas) <sup>3</sup>				Compromisos en materia de precios		Revocaciones notificadas <sup>4</sup>	Medidas en vigor al 30 de junio de 2020 (derechos definitivos y compromisos en materia de precios) <sup>5</sup>	
Total	Países afectados <sup>6</sup>			Total	Países afectados <sup>6</sup>			Total	Países afectados <sup>6</sup>			Total	Países afectados <sup>6</sup>			
<b>98</b>	<b>INDIA</b>			<b>11</b>				<b>9</b>				<b>0</b>	----		28	243
	AUS-1	BLR-1	CAN-1		CHN-4	JPN-1	BRA-1		CAN-3	DEU-1						
	CHN-18	EU-5	HKG-2		KOR-3	TPKM-1	KOR-2		MYS-1	VNM-1						
	IDN-6	IRN-1	JPN-2		VNM-2											
	KOR-4	KWT-1	MYS-9													
	MEX-1	NPL-2	OMN-1													
	PER-1	RUS-2	SAU-4													
	SGP-4	ZAF-1	LKA-1													
	TPKM-4	THA-5	TUR-1													
	UKR-1	ARE-6	USA-5													
VNM-6																
<b>8</b>	<b>INDONESIA</b>			<b>0</b>	----			<b>1</b>	CHN-1			<b>0</b>	----		0	35
	CHN-5	MYS-2	VNM-1													
<b>0</b>	<b>ISRAEL</b>			<b>0</b>	----			<b>0</b>	----			<b>0</b>	----		1	3
	----															
<b>2</b>	<b>JAPÓN</b>			<b>1</b>	CHN-1			<b>0</b>	----			<b>0</b>	----		1	6
	CHN-1	KOR-1														
<b>4</b>	<b>KAZAJSTÁN<sup>8</sup></b>			<b>0</b>	----			<b>4</b>				<b>2</b>			1	23
	CHN-4				CHN-2	EU-1	UKR-1		CHN-1	EU-1						
<b>1</b>	<b>KUWAIT, ESTADO DE<sup>7</sup></b>			<b>0</b>	----			<b>2</b>				<b>0</b>	----		0	5
	CHN-1				CHN-1	IND-1										
<b>LESOTHO<sup>9</sup></b>																
<b>0</b>	<b>MADAGASCAR</b>			<b>1</b>	MYS-1			<b>0</b>	----			<b>0</b>	----		0	0
	----															
<b>4</b>	<b>MALASIA</b>			<b>7</b>				<b>7</b>				<b>0</b>	----		3	19
	CHN-1	IDN-1			CHN-1	IDN-1	JPN-1		CHN-1	IDN-1	JPN-1					
	KOR-1	VNM-1			KOR-1	SGP-1	TUR-1		KOR-1	SGP-1	TUR-1					

Iniciaciones <sup>1</sup>		Medidas provisionales <sup>2</sup> (no se incluyen las determinaciones preliminares negativas ni las determinaciones preliminares positivas si no se impuso ninguna medida)		Derechos definitivos (no se incluyen las determinaciones negativas) <sup>3</sup>			Compromisos en materia de precios		Revocaciones notificadas <sup>4</sup>	Medidas en vigor al 30 de junio de 2020 (derechos definitivos y compromisos en materia de precios) <sup>5</sup>
Total	Países afectados <sup>6</sup>	Total	Países afectados <sup>6</sup>	Total	Países afectados <sup>6</sup>	Total	Países afectados <sup>6</sup>			
			VNM-1		VNM-1					
<b>0</b>	<b>MARRUECOS</b> ----	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	3	10	
<b>7</b>	<b>MÉXICO</b> CHN-4    IND-1 KOR-1    USA-1	<b>5</b>	CHN-5	<b>3</b>	CHN-3	<b>0</b>	----	2	77	
	<b>NAMIBIA<sup>9</sup></b>									
<b>2</b>	<b>NUEVA ZELANDIA</b> CHN-1    IDN-1	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	1	4	
<b>1</b>	<b>OMÁN<sup>7</sup></b> CHN-1	<b>0</b>	----	<b>2</b>	CHN-1    IND-1	<b>0</b>	----	0	5	
<b>7</b>	<b>PAKISTÁN</b> CHN-2    IND-1    KOR-2 RUS-1    TPKM-1	<b>2</b>	CAN-1    RUS-1	<b>2</b>	CAN-1    RUS-1	<b>0</b>	----	0	52	
<b>1</b>	<b>PERÚ</b> CHN-1	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	1	6	
<b>1</b>	<b>QATAR<sup>7</sup></b> CHN-1	<b>0</b>	-----	<b>2</b>	CHN-1    IND-1	<b>0</b>	----	0	5	
<b>0</b>	<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b> ----	<b>0</b>	----	<b>1</b>	CRI-1	<b>0</b>	----	1	3	
<b>4</b>	<b>REPÚBLICA KIRGUISA<sup>8</sup></b> CHN-4	<b>0</b>	----	<b>4</b>	CHN-2    EU-1    UKR-1	<b>2</b>	CHN-1    EU-1	1	23	

Iniciaciones <sup>1</sup>		Medidas provisionales <sup>2</sup> (no se incluyen las determinaciones preliminares negativas ni las determinaciones preliminares positivas si no se impuso ninguna medida)		Derechos definitivos (no se incluyen las determinaciones negativas) <sup>3</sup>		Compromisos en materia de precios		Revocaciones notificadas <sup>4</sup>	Medidas en vigor al 30 de junio de 2020 (derechos definitivos y compromisos en materia de precios) <sup>5</sup>
Total	Países afectados <sup>6</sup>	Total	Países afectados <sup>6</sup>	Total	Países afectados <sup>6</sup>	Total	Países afectados <sup>6</sup>		
<b>0</b>	<b>SUDÁFRICA<sup>10</sup></b>	<b>1</b>		<b>3</b>		<b>0</b>	----	0	32
	----		CHN-1		CHN-1 SAU-1				
					ARE-1				
<b>10</b>	<b>TAILANDIA</b>	<b>0</b>	----	<b>1</b>	VNM-1	<b>0</b>	----	0	43
	CHN-4 EU-2 KOR-3 TPKM-1								
<b>0</b>	<b>TAIPEI CHINO</b>	<b>0</b>	----	<b>2</b>	CHN-2	<b>0</b>	----	0	19
	----								
<b>0</b>	<b>TRINIDAD AND TABAGO</b>	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	0	1
	----								
<b>4</b>	<b>TURQUÍA</b>	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	<b>0</b>	----	8	181
	CHN-1 HRV-1 THA-1 VNM-1								
<b>7</b>	<b>UCRANIA</b>	<b>1</b>	CHN-1	<b>10</b>		<b>0</b>	----	1	33
	BLR-2 CHN-2 RUS-2 TUR-1				BLR-3 CHN-2				
					KAZ-1 MDA-1				
					RUS-3				
<b>8</b>	<b>UNIÓN EUROPEA</b>	<b>5</b>		<b>6</b>		<b>0</b>	----	0	106
	CHN-4 IDN-1 KOR-1		CHN-2 IDN-1		CHN-2 EGY-1 RUS-1				
	TPKM-1 TUR-1		KOR-1 TPKM-1		TTO-1 USA-1				

<sup>10</sup> Miembro de la SACU. Todas las medidas antidumping notificadas por Sudáfrica tienen validez a nivel de la SACU, es decir, también en Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.



Iniciaciones <sup>1</sup>			Medidas provisionales <sup>2</sup> (no se incluyen las determinaciones preliminares negativas ni las determinaciones preliminares positivas si no se impuso ninguna medida)			Derechos definitivos (no se incluyen las determinaciones negativas) <sup>3</sup>		Compromisos en materia de precios		Revocaciones notificadas <sup>4</sup>	Medidas en vigor al 30 de junio de 2020 (derechos definitivos y compromisos en materia de precios) <sup>5</sup>		
Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>		Total	Países afectados <sup>6</sup>			
<b>12</b>	<b>VIET NAM</b>			<b>5</b>			<b>3</b>			<b>0</b>	----	0	10
	CHN-5	IND-1	IDN-2		CHN-2	IDN-1		CHN-2	KOR-1				
	KOR-1	MYS-2	THA-1		MYS-1	THA-1							
<b>303</b>	<b>TOTAL<sup>11,12,13</sup></b>			<b>91</b>			<b>118</b>			<b>7</b>		<b>98</b>	<b>1.926</b>

\* No se presentó ningún cuadro por separado.  
NR - No se presentó información.

<sup>11</sup> Todas las medidas adoptadas a nivel de la UEEA cuentan como una sola.

<sup>12</sup> Todas las medidas adoptadas a nivel del CCG cuentan como una sola.

<sup>13</sup> Todas las medidas adoptadas a nivel de la SACU cuentan como una sola.

## LISTA DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ANEXO C

AFG	AFGANISTÁN	GBR	REINO UNIDO	NZL	NUEVA ZELANDIA
AGO	ANGOLA	GEO	GEORGIA	OMN	OMÁN
ALB	ALBANIA	GHA	GHANA	PAK	PAKISTÁN
AND	ANDORRA	GIN	GUINEA	PAN	PANAMÁ
ARE	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	GMB	GAMBIA	PER	PERÚ
ARG	ARGENTINA	GNB	GUINEA-BISSAU	PHL	FILIPINAS
ARM	ARMENIA	GNQ	GUINEA ECUATORIAL	PNG	PAPUA NUEVA GUINEA
ATG	ANTIGUA Y BARBUDA	GRC	GRECIA	POL	POLONIA
AUS	AUSTRALIA	GRD	GRANADA	PRK	REP. DEM. DE COREA
AUT	AUSTRIA	GTM	GUATEMALA	PRT	PORTUGAL
AZE	AZERBAIYÁN	GUY	GUYANA	PRY	PARAGUAY
BDI	BURUNDI	HKG	HONG KONG, CHINA	QAT	QATAR
BEL	BÉLGICA	HND	HONDURAS	ROU	RUMANIA
BEN	BENIN	HRV	CROACIA	RUS	FEDERACIÓN DE RUSIA
BFA	BURKINA FASO	HTI	HAITÍ	RWA	RWANDA
BGD	BANGLADESH	HUN	HUNGRÍA	SAU	REINO DE LA ARABIA SAUDITA
BGR	BULGARIA	IDN	INDONESIA	SDN	SUDÁN
BHR	BAHREIN, REINO DE	IND	INDIA	SEN	SENEGAL
BHS	BAHAMAS	IRL	IRLANDA	SGP	SINGAPUR
BIH	BOSNIA Y HERZEGOVINA	IRN	IRÁN	SLB	ISLAS SALOMÓN
BLR	BELARÚS	IRQ	IRAQ	SLE	SIERRA LEONA
BLZ	BELICE	ISL	ISLANDIA	SLV	EL SALVADOR
BMU	BERMUDA	ISR	ISRAEL	SRB	SERBIA
BOL	BOLIVIA, ESTADO PLURINACIONAL DE	ITA	ITALIA	STP	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
BRA	BRASIL	JAM	JAMAICA	SUR	SURINAME
BRB	BARBADOS	JOR	JORDANIA	SVK	REPÚBLICA ESLOVACA
BRN	BRUNEI DARUSSALAM	JPN	JAPÓN	SVN	ESLOVENIA
BTN	BHUTÁN	KAZ	KAZAJSTÁN	SWE	SUECIA
BWA	BOTSWANA	KEN	KENYA	SWZ	ESWATINI
CAF	REPÚBLICA CENTROAFRICANA	KGZ	REP. KIRGUISA	SYC	SEYCHELLES
CAN	CANADÁ	KHM	CAMBOYA	SYR	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
CHE	SUIZA	KNA	SAINT KITTS Y NEVIS	TCD	CHAD
CHL	CHILE	KOR	REPÚBLICA DE COREA	TGO	TOGO
CHN	CHINA	KWT	KUWAIT, ESTADO DE	THA	TAILANDIA
CIV	CÔTE D'IVOIRE	LAO	RDP LAO	TJK	TAYIKISTÁN
CMR	CAMERÚN	LBN	LÍBANO	TKM	TURKMENISTÁN
COD	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL	LBR	LIBERIA	TON	TONGA
COG	CONGO	LBY	LIBIA	TPKM	TAIPEI CHINO
COL	COLOMBIA	LCA	SANTA LUCÍA	TTO	TRINIDAD Y TABAGO
CPV	CABO VERDE	LIE	LIECHTENSTEIN	TUN	TÚNEZ
CRI	COSTA RICA	LKA	SRI LANKA	TUR	TURQUÍA
CUB	CUBA	LSO	LESOTHO	TZA	TANZANÍA
CYP	CHIPRE	LTU	LITUANIA	UGA	UGANDA
CZE	REPÚBLICA CHECA	LUX	LUXEMBURGO	UKR	UCRANIA
DEU	ALEMANIA	LVA	LETONIA	URY	URUGUAY
DJI	DJIBOUTI	MAC	MACAO, CHINA	USA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DMA	DOMINICA	MAR	MARRUECOS	UZB	UZBEKISTÁN
DNK	DINAMARCA	MDA	MOLDOVA, REP. DE	VCT	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
DOM	REPÚBLICA DOMINICANA	MDG	MADAGASCAR	VEN	VENEZUELA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
DZA	ARGELIA	MDV	MALDIVAS	VNM	VIET NAM
ECU	ECUADOR	MEX	MÉXICO	VUT	VANUATU
EGY	EGIPTO	MLI	MALÍ	WSM	SAMOA
ESP	ESPAÑA	MLT	MALTA	YEM	YEMEN
EST	ESTONIA	MNE	MONTENEGRO	ZAF	SUDÁFRICA
ETH	ETIOPÍA	MNG	MONGOLIA	ZMB	ZAMBIA
EU	UNIÓN EUROPEA	MOZ	MOZAMBIQUE	ZWE	ZIMBABWE
FIN	FINLANDIA	MRT	MAURITANIA		
FJI	FIJI	MUS	MAURICIO		
FRA	FRANCIA	MWI	MALAWI		
FRO	ISLAS FEROE	MYN	MYANMAR		
GAB	GABÓN	MYS	MALASIA		
		NAM	NAMIBIA		
		NER	NÍGER		
		NGA	NIGERIA		
		NIC	NICARAGUA		
		NLD	PAÍSES BAJOS		
		NOR	NORUEGA		
		NPL	NEPAL		

**ANEXO D**

**COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS CONSIGNADAS EN LOS INFORMES SEMESTRALES CON EL NÚMERO DE MEDIDAS PRELIMINARES Y DEFINITIVAS NOTIFICADAS EN RELACIÓN CON EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 2019 Y EL 30 DE JUNIO DE 2020 AL 28 DE OCTUBRE DE 2020**

<b>Miembro importador</b>	<b>Medidas provisionales consignadas en los documentos G/ADP/N/335 y G/ADP/N/342</b>	<b>Medidas definitivas (con inclusión de compromisos en materia de precios) consignadas en los documentos G/ADP/N/335 y G/ADP/N/342</b>	<b>Medidas provisionales y definitivas consignadas en los documentos G/ADP/N/335 y G/ADP/N/342</b> <b>TOTAL</b>	<b>Medidas preliminares y definitivas notificadas, como se indica en los documentos de la serie G/ADP/N/...<sup>1</sup></b>
<b>Arabia Saudita, Reino de la<sup>2</sup></b>	0	2	<b>2</b>	0
<b>Argentina</b>	12	12	<b>24</b>	88
<b>Armenia<sup>3</sup></b>	0	4	<b>4</b>	16
<b>Australia</b>	0	2	<b>2</b>	158
<b>Bahrein, Reino de<sup>2</sup></b>	0	2	<b>2</b>	0
<b>Botswana<sup>4</sup></b>				
<b>Brasil</b>	0	6	<b>6</b>	159
<b>Canadá</b>	6	3	<b>9</b>	18
<b>Chile</b>	0	0	<b>0</b>	0
<b>China</b>	0	10	<b>10</b>	14
<b>Corea, República de</b>	1	0	<b>1</b>	9
<b>Egipto</b>	0	2	<b>2</b>	12
<b>Emiratos Árabes Unidos<sup>2</sup></b>	0	2	<b>2</b>	0
<b>Estados Unidos</b>	33	29	<b>62</b>	517
<b>Eswatini<sup>4</sup></b>				
<b>Federación de Rusia<sup>3</sup></b>	0	4	<b>4</b>	16
<b>Filipinas</b>	0	0	<b>0</b>	1
<b>India</b>	11	9	<b>20</b>	173
<b>Indonesia</b>	0	1	<b>1</b>	0
<b>Israel</b>	0	0	<b>0</b>	2
<b>Japón</b>	1	0	<b>1</b>	3
<b>Kazajstán<sup>3</sup></b>	0	4	<b>4</b>	16
<b>Kuwait, Estado de<sup>2</sup></b>	0	2	<b>2</b>	0
<b>Lesotho<sup>4</sup></b>				
<b>Madagascar</b>	1	0	<b>1</b>	1
<b>Malasia</b>	7	7	<b>14</b>	0
<b>Marruecos</b>	0	0	<b>0</b>	2
<b>México</b>	5	3	<b>8</b>	56
<b>Namibia<sup>4</sup></b>				
<b>Nueva Zelandia</b>	0	0	<b>0</b>	2
<b>Omán<sup>2</sup></b>	0	2	<b>2</b>	0

<sup>1</sup> Las cifras que figuran en esta columna indican el número total de las medidas notificadas (de todo tipo) que corresponden al período de que se trata, consignadas en los documentos G/ADP/N/331, G/ADP/N/332, G/ADP/N/333, G/ADP/N/334, G/ADP/N/336, G/ADP/N/337, G/ADP/N/338, G/ADP/N/339/Rev.1, G/ADP/N/340, G/ADP/N/341, G/ADP/N/343, G/ADP/N/344, G/ADP/N/345, G/ADP/N/346 y G/ADP/N/347.

<sup>2</sup> Miembro del Consejo de Cooperación del Golfo ("CCG"). Todas las medidas se adoptan a nivel del CCG y cuentan como una sola.

<sup>3</sup> Miembro de la Unión Económica Euroasiática ("UEEA"). Todas las medidas se adoptan a nivel de la UEEA y cuentan como una sola.

<sup>4</sup> Miembro de la Unión Aduanera de África Meridional ("SACU"). Por lo tanto, todas las medidas antidumping notificadas por Sudáfrica tienen validez a nivel de la SACU, es decir, también en Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia. Para evitar la contabilización múltiple, la fila correspondiente a este Miembro se ha dejado en blanco.

<b>Miembro importador</b>	<b>Medidas provisionales consignadas en los documentos G/ADP/N/335 y G/ADP/N/342</b>	<b>Medidas definitivas (con inclusión de compromisos en materia de precios) consignadas en los documentos G/ADP/N/335 y G/ADP/N/342</b>	<b>Medidas provisionales y definitivas consignadas en los documentos G/ADP/N/335 y G/ADP/N/342</b> <b>TOTAL</b>	<b>Medidas preliminares y definitivas notificadas, como se indica en los documentos de la serie G/ADP/N/...<sup>1</sup></b>
<b>Pakistán</b>	2	2	<b>4</b>	16
<b>Qatar<sup>2</sup></b>	0	2	<b>2</b>	0
<b>Reino Unido</b>	-	-	-	3 <sup>5</sup>
<b>República Dominicana</b>	0	1	<b>1</b>	2
<b>República Kirguisa<sup>3</sup></b>	0	4	<b>4</b>	16
<b>Sudáfrica<sup>6</sup></b>	1	3	<b>4</b>	24
<b>Tailandia</b>	0	1	<b>1</b>	0
<b>Taipei Chino</b>	0	2	<b>2</b>	4
<b>Turquía</b>	0	0	<b>0</b>	19
<b>Ucrania</b>	1	10	<b>11</b>	20
<b>Unión Europea<sup>7</sup></b>	5	6	<b>11</b>	61
<b>Viet Nam</b>	5	3	<b>8</b>	12
<b>Totales<sup>8,9,10</sup> - 1 de julio de 2019-30 de junio de 2020</b>	<b>91</b>	<b>118</b>	<b>209</b>	<b>1.392</b>

<sup>5</sup> El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta al Comité notificaciones de medidas provisionales y definitivas. Esas notificaciones, que figuran en la última columna del anexo D en una línea aparte para el Reino Unido, se hicieron bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuentan dentro de las notificaciones de medidas provisionales y definitivas presentadas por los Miembros.

<sup>6</sup> Miembro de la Unión Aduanera de África Meridional ("SACU"). Por lo tanto, todas las medidas antidumping notificadas por Sudáfrica tienen validez a nivel de la SACU, es decir, también en Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

<sup>7</sup> La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020). El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, sigue siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206. Desde febrero de 2020, el Reino Unido ha presentado por su cuenta al Comité notificaciones de medidas provisionales y definitivas. Esas notificaciones, que figuran en la última columna del anexo D en una línea aparte para el Reino Unido, se hicieron bajo la única responsabilidad del Reino Unido y se cuentan dentro de las notificaciones de medidas provisionales y definitivas presentadas por los Miembros.

<sup>8</sup> Todas las medidas adoptadas a nivel de la UEEA cuentan como una sola.

<sup>9</sup> Todas las medidas adoptadas a nivel del CCG cuentan como una sola.

<sup>10</sup> Todas las medidas adoptadas a nivel de la SACU cuentan como una sola.

## **ANEXO E**

### **RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS MIEMBROS SOBRE LA MANERA EN QUE SE HAN CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO ANTIDUMPING<sup>1</sup> AL 28 DE OCTUBRE DE 2020**

#### **Sudáfrica**

Documentos G/ADP/N/335/ZAF (página 5) y G/ADP/N/342/ZAF (página 5):

Clave que indica la base para la determinación del valor:

LDC Trato teniendo en cuenta el artículo 15 del Acuerdo y las decisiones del Comité.

#### **Estados Unidos**

Documentos G/ADP/N/335/USA (página 10) y G/ADP/N/342/USA (página 13):

"Para todas las investigaciones a las que se aplica el artículo 15, el Departamento de Comercio ofrece a las partes declarantes la oportunidad de explorar con él las posibilidades de asumir compromisos en materia de precios. El Departamento brinda esta oportunidad a todos los países en desarrollo Miembros sin perjuicio de los intereses fundamentales de esos Miembros. Durante el período considerado, ninguna parte declarante aprovechó esa oportunidad".

---

<sup>1</sup> De conformidad con la recomendación que figura en el documento G/ADP/9, adoptada por el Comité el 27 de noviembre de 2002.